

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE MADRID

### ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los Boletines Oficiales se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1899.)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

### PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

En esta capital, llevado a domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella, 3'50 al mes, 10'50 al trimestre, 21 al semestre y 42 por un año. Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, calle del Almirante, 15, bajo.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta a la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

### Tarifa de inserciones

Anuncios oficiales de pago, líneas ó fracción..... 0'50 peseta  
Id. particulares, id. id. id..... 0'75 id.

Número suelto, 50 céntimos.

### Parte oficial

#### Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina doña Victoria Eugenia, Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes D. Jaime y doña Beatriz, continúa sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

#### COMISION M. XTA DE RECLUTAMIENTO

##### SESION DE 24 DE ABRIL DE 1909

Señores que asistieron: Goitia (presidente), López Olavide, Cavanna, Campos, Cernuda y Perez Magnán.

Abierta la sesión á las ocho en punto de la mañana, bajo la presidencia del señor D. Andrés de Goitia (vicepresidente de la Comisión provincial), y con asistencia de los señores vocales facultativos D. Justo Gavalda y D. Francisco Sobriner, fué leída y aprobada el acta de la anterior.

Acto seguido la Comisión procedió al juicio de exenciones y revisión de excepciones del año actual, obteniendo el siguiente resultado:

##### Reemplazo de 1909

###### Latina

25, José Pérez Moreno, soldado condicional comprendido en el caso segundo del artículo 87.

43, Pedro Aguado Gila, inútil; excluido temporalmente.

56, Celestino Feito Galván, inútil; idem idem.

72, Francisco Cote Mora, talla 1'506; idem id.

83, Francisco Acero, soldado condicional comprendido en el caso sexto del artículo 87.

115, Vicente López Avila, idem id. segundo id.

119, Mariane Pérez Ramos, idem id. primero id.

156, Francisco Iscar Carrasco, pendiente de reconocimiento. Justificó la excepción alegada.

161, Braulio Díaz Garofa, soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87.

167, José María Sánchez Pliego, idem id. 1.º 11.

174, Luis Martín Villares: talla 1'464 ms. Excluido totalmente con arreglo al caso tercero art. 80.

179, Julián Bolaños Gomara, justificó la excepción alegada.

261, Luis Navajos Muñoz, soldado por haber resultado útil.

294, Ruperto Prados Flórez, soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87.

351, Alvaro Fernández Alcón, soldado por haber resultado útil.

383, Eladio Cuervo Martínez, talla 1'490. Excluido totalmente con arreglo al caso tercero del art. 80.

###### Centro

148, Miguel Redas Galiane, inútil. Excluido temporalmente.

###### Congreso

166, Vicente Sancha Canals, inútil; idem id.

###### Chamberí

143, Miguel Baroa Pérez, inútil. Excluido temporalmente.

188, José Aranda Vela, inútil; id. id.

196, José María Menéndez Fernández, inútil; id. id.

252, Luciano Bajos Ripoll, inútil; id. idem.

###### Villarejo de Salvanes

6, Cándido Jiménez París, inútil; idem id. id.

##### Reemplazo de 1908.—Revisión

###### Latina

4, Ricardo González Jiménez, soldado condicional comprendido en el caso segundo del art 87.

8, Esteban Garofa Hernández, id. idem idem idem.

13, Pedro Díaz Calvo, talla 1'507 ms.; continúa excluido temporalmente.

14, Pedro López Garofa, inútil; idem idem idem.

33, Benito Esteban Martínez, excluido por fallecimiento.

46, Tomás Cogello Garofa, soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87.

48, José Gómez González, id. id. segundo id.

49, Juan Clemente Pastor, inútil; continúa excluido temporalmente

51, Patrio Alameda Carofa, soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87.

52, José Betas Plaza, soldado por no justificarse la excepción alegada.

55, José Leiva, soldado condicional comprendido en el caso sexto del art. 87.

61, Antonio Fernández Garofa, idem, id. primero id.; reconoce útil condicional.

64, Alfredo Alegre Fernández, pendiente de reconocimiento; justificó la excepción alegada.

67, Mariano Navarro Montaña, inútil; continúa excluido temporalmente.

84, Tomás Vallejo Alvarez, soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87.

85, Julián Moreno Talón, id. id. primero id.

89, Joaquín Bajo de Abajo, id. id. primero id.

92, Emilio Gutierrez de Soto Redeño, inútil; continúa excluido temporalmente.

93, Felipe Moreno Bueno, reconoce inútil; talla 1'497 ms. continúa excluido temporalmente.

94, Basilio Froa Estevez, talla 1'532 metros; continúa excluido temporalmente.

97, Antonio Lázaro Carrasco y Carrasco, pendiente.

101, Fernando Valdeita Rey, inútil; continúa excluido temporalmente.

103, Felipe Suárez Pardo, talla 1'521 metros id. id.

105, Luis Martínez Prado, pendiente.

106, Virgilio Montes Ruiz, se devuelve el expediente para su ampliación.

110, Higinio Fernández Peresino, talla 1'525 ms.; continúa excluido temporalmente.

112, Rafael Cerdán Marin, inútil id. id.

118, Enrique Venegas Tolsano, soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87.

119, Bernardo Certinas Romero, id. id. segundo id.

120, Julián Arca Alenso, id. id. sexto idem.

126, Manuel González Yáñez, pendiente.

128, Francisco Bravo Labranero, inútil; continúa excluido temporalmente.

130, Cosme Rodríguez Benavente, sel-

condicional comprendido en el caso segundo art. 87.

136, Alfonso Morales Torres, pendiente de reconocimiento.

138, Julio Farfán de los Godes Estévez, inútil; continúa excluido temporalmente.

141, Manuel Vázquez Martínez, soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87.

144, Vicente Manrique Benito, pendiente de talla.

145, Luis Gómez Nieto, inútil; continúa excluido temporalmente.

148, Higinio Ibañez Romaniega; soldado condicional comprendido en el caso noveno del art. 87.

149, José Miralles Barrón, pendiente de talla; justificó la excepción alegada.

156, Francisco Maellas Ubero, soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87.

160, Isidro Alesete Cuevas, pendiente.

161, Timoteo Torres Alarcía, idem.

162, Luis Hernández Zaregoza, soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87.

188, Dionisio Blasco Izquierdo, inútil; continúa excluido temporalmente y se le tiene por desistido de la excepción alegada.

190, Alfredo López Garofa, inútil; continúa excluido temporalmente.

191, José Arribas de Diego, inútil; idem id. id.

194, Andrés Díaz Picazo, soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87.

196, Juan Ingerto Gálvez, idem id.; caso primero del idem.

201, Juan José Izquierdo Calvo, idem idem caso segundo del idem.

203, José Garofa Menéndez, se ordena al Ayuntamiento de Carabanchel Alto reconocer al mozo que se encuentra en el Manicomio del doctor Ezquerdo, con arreglo al art. 125 del Reglamento.

212, José Martín Díaz, soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87.

213, Antonio Martínez Ajenjo, inútil, continúa excluido temporalmente.

218, Felipe Orgaz Jimeno, soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87.

225, Valeriano Quevedo Alcaraz, inútil, continúa excluido temporalmente.

226, Luciano García del Moral Blázquez, inútil, idem id. id.

227, Miguel Arias Lafuente, soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87.

231, Anastasio Vadillo Elvira, talla 1'523; continúa excluido temporalmente.

233, Nemesio López Castiñeira, pendiente de talla.

241, Luis López Cazón, pendiente.

244, Manuel Martínez González, inútil, continúa excluido temporalmente.

245, Julián Garrido Ontiveros, soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87.

247, Andrés López Rodríguez, inútil, continúa excluido temporalmente.

257, Sandalio Gómez de Santos Ballesteres, soldado condicional comprendido en el caso segundo art. 87.

259, José Antonio Maldonado, idem idem segundo 87.

260, Rufino Vara Aguado, inútil, continúa excluido temporalmente.

262, Julio Metas Iglesias, soldado condicional comprendido en el caso primero artículo 87.

269, Santiago Ludeña Chezas, talla 1'512; reconocido inútil, continúa excluido temporalmente.

273, Victoriano de Pablo Postigo, pendiente.

276, Vicente Velasco Campos, reclámese certificación de defunción.

289, Félix García Filgueiras, inútil, continúa excluido temporalmente.

294, José Silvarino González, soldado de conformidad con el fallo del distrito.

301, Nicanor Rivas Barranco, pendiente.

304, Angel Bárcenas Flores, inútil; continúa excluido temporalmente.

307, Manuel de la Fuente Núñez, talla 1'537; continúa excluido temporalmente, justificó la excepción alegada.

316, Luis Fernández Sánchez, reclámese certificación de defunción.

333, José Fernández Baños, inútil, continúa excluido temporalmente.

355, Jesús Salvador Fernández, talla 1'521, idem id. id.

358, Narciso Barlero Padró, se ordena al Ayuntamiento de Ciempozuelos sea reconocido el mozo con arreglo al art. 125, por hallarse en el Manicomio.

360, Apolinar Vega Barrero, inútil, continúa excluido temporalmente.

371, Santiago Negués Ca vo, talla 1'118, reconocido inútil; continúa id. id.

372, Blas Serrano Alvarez, soldado de conformidad con el fallo del distrito.

384, Rafael Martín González, reclámese certificación de existencia al Penal de Osaña.

392, Antonio Mera Cerrales, soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87.

394, Apolonia Layana Núñez, inútil, continúa excluido temporalmente.

397, Lucio Lancedo Rames, talla 1'526, continúa id. id.

403, Víctor Ventura Alense, soldado de conformidad con el fallo del distrito.

405, Juan Pinte Serrano, soldado por haber obtenido la talla de 1'545.

409, Aquilina Remille Jeglar, talla 1'509, continúa excluido temporalmente, desistió de la excepción alegada.

#### Valdilecha

1, Pantaleón Aurelio Olmeda García, inútil, continúa excluido temporalmente.

#### Reemplazo de 1907.—Revisión

#### Latina

1, Esteban García Cano, talla 1'535 metros; reconocido inútil; continúa excluido temporalmente.

7, Emilio Lapuerta García, inútil; continúa excluido temporalmente.

10, Julián González García, pendiente.

14, Francisco Parra García, soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87.

16, Domingo San Gil López, inútil; continúa excluido temporalmente.

20, José Sancho Rubal, talla 1'527 metros; idem id.

22, José Alberola Gómez, talla 1'524 metros; idem id.

23, José Mena García, inútil; idem id.

25, Gabriel Escudero Trúpita, pendiente.

28, Salvador Cruz, soldado condicional comprendido en el caso sexto del artículo 87.

29, Domingo Gómez García, inútil; continúa excluido temporalmente.

38, José Hernández de Ramírez de Alda, inútil; idem id.

40, Gregorio Avila de la Paz, inútil; idem id.

46, Enrique Aguado Orcero, talla 1'531 metros; idem id.

52, Abel García Diego, pendiente de reconocimiento.

54, José de la Torre Andreu, soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87.

55, Navagildo Agrele Fernández, idem idem segundo id.

57, Antonio Reventen García, pendiente de reconocimiento.

59, Toribio Martín González, soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87.

61, Timoteo Fraile Montuense, talla 1'527; continúa excluido temporalmente.

63, Rafael García Saez, soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87.

68, Manuel González Jaén, soldado idem id, segundo id.

72, Eduardo Rodríguez Moreno, inútil, continúa excluido temporalmente.

73, Antonio Grande Polaino, talla 1'510; idem id. justificó la excepción alegada.

76, Federico Casuso Fernández, soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87.

77, Félix Lardies Carrascosa, pendiente.

79, Doroteo Carrasco Hernández, inútil, continúa excluido temporalmente.

81, Julio Fernández de las Heras, inútil, idem.

82, Julián del Olmo García, inútil, continúa excluido temporalmente, justificó la excepción alegada.

83, José Juan de Cádiz, soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87.

84, Angel López Ucende López, soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87.

88, Vicente López Díaz, talla 1'531; continúa excluido temporalmente.

91, Víctor Casarrubio Retana, soldado de conformidad con el fallo del distrito.

92, Joaquín Bernués de Castro, soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87.

93, Francisco Torrijos Neville, talla 1'534; continúa excluido temporalmente. Justificó la excepción alegada.

96, Valentín Rey, reclámese certificación de defunción.

101, Antonio Cende Iglesias inútil; continúa excluido temporalmente.

109, Victoriano Rojas Seston, talla 1'531 id. id. id.

111, José Barrese Chaveinte, talla 1'534, id. id. id.

115, Antonio Rieiro Rubio, soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87.

116, Lorenzo García Perezagua, inútil; continúa excluido temporalmente.

118, Angel Pagadizabal Linares, talla 1'525; id. id. id. Desistió de la excepción alegada.

134, Manuel Ramos Amer, pendiente de reconocimiento.

138, Francisco Ceranda Piñero, inútil; continúa excluido temporalmente. Se devuelve el expediente para su ampliación.

140, Fruto de Gracia Capelo, talla 1'523; id. id. id.

144, Eusebio Osaña Mayoral, soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87.

145, Francisco Herrero Martínez, inútil continúa excluido temporalmente.

147, Manuel Otare Errea, soldado condicional comprendido en el caso sexto del art. 87.

151, Antonio Castellón, inútil; continúa excluido temporalmente.

152, Pascual Ibañez Bringas, soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87.

154, Eladio Tabuyo de Miguel, inútil, continúa excluido temporalmente.

157, Antonio Melendez Merales, inútil idem id. id.

161, Luciano Arenas Santamaría, soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87.

165, Manuel Esteban García, talla 1'529 ms.; continúa excluido temporalmente.

168, Obdulio García García, soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87.

169, Pedro Mata-Sanz Guillen, talla 1'539 ms.; continúa excluido temporalmente.

171, José Ferrero Escartín, soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87.

174, José Ramos González, id. id. segundo id.

180, Angel Montero Alonso, reclámese certificación de defunción.

181, Rafael de la Vega Chumillas, soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87.

192, Angel López Navarro, inútil; continúa excluido temporalmente.

196, Prudencio Hernández Blesa, soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87.

200, Manuel Rivas Burgos, talla 1'520 metros; continúa excluido temporalmente.

206, Eduardo Luaces, soldado condicional comprendido en el caso sexto del art. 87.

207, Jesús García González, soldado de conformidad con el fallo del distrito.

208, Benito Jiménez Terreros, talla 1'500 ms. Continúa excluido temporalmente.

209, Angel Carrasco Santero, soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87.

211, Francisco Asenjo Ordóñez, talla 1'514. Continúa excluido temporalmente.

214, Andrés López, soldado condicional comprendido en el caso sexto artículo 87.

215, Pío Burgos López, talla 1'517 ms. Continúa excluido temporalmente. Reconocido útil condicional.

220, Dámaso Perera Remán, inútil. Continúa excluido temporalmente.

223, Francisco Albernoz Gómez, soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87.

225, Julio Trujillo Garrido, inútil. Continúa excluido temporalmente.

226, Gregorio García Puigdeval, talla 1'523 idem id. id.

227, Antonio López Billezquita, soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87.

232, Pedro Sánchez Atance, talla 1'530 ms. Continúa excluido temporalmente.

242, Ramón Martínez Gutiérrez, inútil. Idem id. id.

249, Félix del Villar Rodríguez, reclámese certificación a la Prisión celular.

253, Gregorio González González, relevado de la nota de prófugo fué tallado, obteniendo la de 1'520. Continúa excluido temporalmente.

256, Faustino Seco Gutiérrez, reclámese certificación a la Prisión celular.

257, Hipólito Rodríguez Martín, soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87.

260, Román Cerezo Gómez, talla 1'513, continúa excluido temporalmente.

280, Ignacio Matey Navarro, soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87.

299, Fernando Rives, talla 1'511, continúa excluido temporalmente.

301, José Ponce Plaza, soldado de conformidad con el fallo del distrito.

309, Pablo Ortega, pendiente de reconocimiento.

326, Eduardo Magán, talla 1'520, continúa excluido temporalmente.

329, Mariano Vendrell Lajoya, soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87.

338, Pedro Mendiola Goitia García, talla 1'529, continúa excluido temporalmente.

344, Juan García Martín, pendiente de reconocimiento.

347, Pablo del Aguila Infiesta, idem id.

351, Valentín Domínguez Parra, idem de talla.

353, Leocadio López Escorbano, idem de reconocimiento.

354, Doroteo García Ruiz, talla 1'530, continúa excluido temporalmente.

355, Justo Flores Catalina, soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87.

366, Camilo López San Vicente, pendiente de talla.

373, Maximino Roch García, inútil, continúa excluido temporalmente.

376, Manuel Fernández Rincón, talla 1'510, idem id. id.

382, Valentín Barrado García, talla 1'508; continúa excluido temporalmente.

396, Juan Samela Gutiérrez, pendiente de reconocimiento.

409, Juan Hervás García, talla 1'523; continúa excluido temporalmente.

430, Domingo Marín Ruiz, inútil; idem idem idem.

434, Lorenzo Riesco Díaz, inútil; idem idem idem.

436, José Berenguer Guzmán, talla 1'526; id. id. id.

441, Cándido Morales Hernández, pendiente de reconocimiento.

#### Hospicio

233, Ramón Moreno Palacios, soldado por haber resultado útil.

#### Reemplazo de 1905.—Revisión

#### Latina

26, Matías Martínez de Luna, soldado de conformidad con el distrito.

68, Manuel García Oña, pendiente.

122, Francisco Llana Sanz, soldado

condicional comprendido en el caso primero del art. 87.

166, Segundo Pasosal y Garofa, talla 1'537; excluido por haber cumplido la segunda reserva que previene la ley.

Hospital

81, Clemente Martín y Martín, continúa excluido temporalmente.

Reemplazo de 1904  
Latina

69, Pablo Medina Irisarri, soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87.

87, Antonio Cifuentes Doncel, talla 1'541; excluido por haber cumplido las tres revisiones que previene la ley.

297, José María Barbero Peña, soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87; cumplió las tres revisiones que previene la ley.

Reemplazo de 1909  
Bayubas de Abajo

23, Juan Crespo Nuño, talla 1'525 ms.; remítase la oportuna certificación a la Comisión mixta de reclutamiento de Soria.

Reemplazo de 1907  
Almería

93, Arturo García González, talla 1'530 metros; id. la id. a la id. de Almería.

Burgo de Osma

15, Emilio López Arranz, reconocido inútil temporal: id. la id. a la id. de Soria.

Martos

31, Rafael González Chamorro, reconocido útil condicional.

Así mismo acordó la Comisión quedar enterada de la Real orden del Ministerio de la Gobernación de 13 del actual, por la que se desestima el recurso de nulidad interpuesto por el padre del mozo Luciano Estévez Berrocal, núm. 3 de Moralarzal para el actual reemplazo, contra acuerdo de esta Comisión de primero de Abril último, por el que se le declaró soldado, y que de la misma se dé traslado al referido Ayuntamiento para conocimiento del interesado.

Autorizar a la Comisión mixta de Reclutamiento de la Ceruña para que ante la misma pueda ser reconocido el mozo Manuel Martínez Estapé, número 11 del sorteo del distrito del Centro para el reemplazo de 1908, de conformidad con la Real orden de 17 de Junio de 1905, interesando al propio tiempo la oportuna certificación facultativa de su resultado.

Manifiestar al ilustrísimo señor director general de Administración, en contestación a su comunicación de 4 del actual, en la que interesa se amplie el informe emitido por esta Comisión en 4 de Diciembre último, referente al indulto solicitado por el padre del prófugo José Flores Alvarez, que al citarse en el anterior informe el art. 129 del Reglamento se hizo, teniendo presente que el referido mozo se halla sin clasificar por encontrarse en la Habana, pudiendo quedar cumplido este requisito con arreglo al artículo 75 de la Ley y Real orden de 12 de Junio de 1897 en su párrafo 3.º, toda vez que el padre del mismo se halla dispuesto a redimirle.

Por el señor secretario, f. nombre de la Comisión, se interrogó al representante del distrito que ha concurrido en este día a verificar las operaciones de reclutamiento si tenía la absoluta seguridad respecto a que los mismos o sus padres, hermanos, etcétera, fueran las verdaderas

personas interesadas en cumplimiento de lo que dispone el art. 129 del Reglamento, habiéndose contestado afirmativamente por dicho representante en vista de las diligencias de identificación verificadas por el distrito y presentadas en esta Comisión.

Igualmente, y en cumplimiento de lo que disponen los artículos 124 de la Ley y 123 del Reglamento, se hizo presente en cada caso a todos los interesados el derecho que les asiste de recurrir en alzada ante el Ministerio de la Gobernación si no estuviesen conformes con el acuerdo adoptado por la Comisión mixta de reclutamiento.

Con lo cual se dió por terminada la sesión, extendiéndose la correspondiente acta, que firman el señor presidente de la Comisión y los señores vocales, conmigo el secretario, de que certifico.

### Ministerio de Fomento

Dirección General de Agricultura, Industria y Comercio

MONTES

No habiéndose presentado licitadores en las tres subastas celebradas en esta corte para adjudicar en pública subasta los productos correspondientes al primer decenio del proyecto de Ordenación del monte Pinarejo y Vallefría, de los propios de Pelayos, provincia de Madrid, esta Dirección General ha acordado señalar el día 11 de Octubre próximo, y hora de las doce de la mañana, para la cuarta subasta de los expresados productos, consistentes en 2.512.110 metros cúbicos de madera de pino en rollo y con corteza, y 676.570 metros cúbicos de leña, pastos frute de piñón, oaza y saleras, tasados en 80.608,99 pesetas.

Será obligación de rematante efectuar las mejoras de que ha de ser objeto el monte en el plazo de duración del contrato, con sujeción al plan especial aprobado para el deseno, haciéndose la deducción del coste de dichas mejoras del valor que obtengan los productos, según precepta el Real decreto de 31 de Mayo de 1901; advirtiéndose que las que deben ejecutarse se han valorado en 36.757'21 pesetas.

La subasta se celebrará con arreglo a lo establecido en la Real orden de 17 de Noviembre de 1893, ante esta Dirección general, hallándose de manifiesto el proyecto de Ordenación y el pliego de condiciones en el Ministerio del Fomento y en el Gobierno civil de la provincia de Madrid, haciéndose presente que los precios asignados a los productos son: nueve pesetas al metro cúbico de madera de pino, 4.700 pesetas anuales a los pastos, 650 pesetas la oaza mayor y menor al año, 400 pesetas anuales el fruto de piñón y 50 pesetas por igual tiempo al aprovechamiento de calorías.

Se admitirán proposiciones en el Negociado de Montes de dicho Ministerio en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta el 6 de Octubre próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 11.º, cerrándose al adjunte modelo, y la cantidad que ha de consignarse en garantía para tomar parte en la subasta será la de 4.000'45 pesetas.

Podrá hacerse este depósito en metálico o en valores públicos, al tipo medio de la última cotización oficial conocida

en el día en que se constituya, acompañándose a los pliegos de proposición los resguardos que acrediten haber hecho el depósito del modo que previene la Instrucción de 11 de Setiembre de 1896.

Madrid 6 de Setiembre de 1909.—El director general, P. A., Angel Vasconi.

Modelo de proposición

D. N. N., vecino de..... según cédula personal número..... de..... clase; enterado del anuncio publicado en..... de..... y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los productos del primer decenio de la Ordenación del monte Pinarejo y Vallefría, de los propios de Pelayos, provincia de Madrid, se comprometo a la adquisición de dichos productos, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de..... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero se advierte que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, que ofrece el proponente, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.) (Fecha y firma del proponente.) (E.—357.)

### PROVIDENCIAS JUDICIALES

Juzgados de 1.ª instancia  
BUENAVISTA

En virtud de providencia del señor juez de primera instancia é instrucción del distrito de Buenavista de esta corte, dictada en ochode Marzo último en sumario que se instruye por suicidio de un sujeto de sesenta años, pelo y bigote canosos el día 5 de Marzo, en el Paso de la Castellana, se cita a los parientes del referido suicida ó personas que le conocieran para que comparezcan en su Sala-audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados calle del General Castaños, dentro del término de cinco días, contados desde el siguientes al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de dar detalles sobre la filiación del mismo y antecedentes del hecho, bajo apercibimiento de ser declarados incurso en la multa de 25 pesetas con que se les conmina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones a fin de obligarles a efectuar dicha comparecencia.

Madrid 2 de Setiembre de 1909.—Visto bueno.—Vela.—El escribano, Sr. Dalmau.—P. S., Indalecio de Miguel.

(Núm. 2.948.) (B.—2.433)

Juzgados municipales

En virtud de providencia del señor don José Sánchez Moreno, juez municipal suplente del distrito de Chamberí de esta corte, se cita, llama y emplaza a Manuel Calderón, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que comparezca en dicho Juzgado el día 16 de Octubre próximo a las diez a celebrar juicio de faltas número 536 de 909, bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 26 de Agosto de 1909.—V.º B.º —Sánchez Moreno.—El secretario, Luis Garrido.

(Núm. 2.906) (B.—2.392.)

En virtud de providencia del señor don José Sánchez Moreno, juez municipal suplente del distrito de Chamberí de esta corte, se cita, llama y emplaza a Ramón Dibó Salguero, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado el día de 16 Octubre próximo a las once a celebrar juicio de faltas núm. 807 de 909, bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 26 de Agosto de 1909.—V.º B.º —Sánchez Moreno.—El secretario, Luis Garrido.

(Núm. 2.907.) (B.—2.393.)

En virtud de providencia del señor don José Sánchez Moreno, juez municipal suplente del distrito de Chamberí de esta corte, se cita, llama y emplaza a Concepción Jiméaz, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado a ser reconocida por el médico forense en el expediente número 1.633 de 908, bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, la parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 26 de Agosto de 1909.—V.º B.º —Sánchez Moreno.—El secretario, Luis Garrido.

(Núm. 2.903.) (B.—2.394.)

En virtud de providencia del Sr. don José Sánchez Moreno, juez municipal suplente del distrito de Chamberí de esta corte, se cita, llama y emplaza a María Ballesteros, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado a extinguir la pena impuesta en juicio de faltas número 150 de 909, bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, la parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 26 de Agosto de 1909.—V.º B.º —Sánchez Moreno.—El secretario, Luis Garrido.

(Núm. 2.909.) (B.—2.395.)

En virtud de providencia del señor don José Sánchez Moreno, juez municipal suplente del distrito de Chamberí de esta corte, se cita, llama y emplaza a Eulogio Méndez, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que comparezca en dicho Juzgado a ser reconocido por el médico forense en el expediente número 1.921-903, bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 26 de Agosto de 1909.—V.º B.º —Sánchez Moreno.—El secretario, Luis Garrido.

(Núm. 2.910.) (B.—2.396.)

En virtud de providencia del señor D. José Sánchez Moreno, juez municipal suplente del distrito de Chamberí de esta corte, se cita, llama y emplaza a Manuel Suárez García, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado a extinguir la pena impuesta en juicio de faltas núm. 339 de 909, bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 26 de Agosto de 1909.—V.º B.º —Sánchez Moreno.—El secretario, Luis Garrido.

(Núm. 2.911.) (B.—2.397.)

En virtud de providencia del señor don **Jesé Sánchez Moreno**, juez municipal suplente del distrito de Chamberí de esta corte, se cita, llama y emplaza á **Rosa Fernández**, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado á extinguir la pena impuesta en el juicio de faltas número 304 de 909, bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, la parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 26 de Agosto de 1909.—V.º B.º  
=Sánchez Moreno.—El secretario, Luis Garrido.  
(Núm. 2.912.) (B.—2.398.)

En virtud de providencia del señor don **Jesé Sánchez Moreno**, juez municipal suplente del distrito de Chamberí de esta corte, se cita, llama y emplaza á **Julio Sánchez Pascual**, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado á ser reconocido por el médico forense en el expediente núm. 312 de 909; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 26 de Agosto de 1909.—V.º B.º  
=Sánchez Moreno.—El secretario, Luis Garrido.  
(Núm. 2.913.) (B.—2.399.)

En virtud de providencia del señor don **Jesé Sánchez Moreno**, juez municipal suplente del distrito de Chamberí de esta corte, se cita, llama y emplaza á **José Bonilla Sánchez**, demás cuyas circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado á ser reconocido por el médico forense en juicio de faltas número 663 de 909, bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 27 de Agosto de 1909.—V.º B.º  
=Sánchez Moreno.—El secretario, Luis Garrido.  
(Núm. 2.914.) (B.—2.400.)

**BUENAVISTA**

En virtud de providencia del señor juez municipal del distrito de Buenavista de esta corte, por el presente se cita y emplaza á **Manuel Aleu Trebo**, que dijo vivir en el tejár de Seler, y cuyo paradero en la actualidad se ignora, para que en término de nueve días comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle de Belén, número 2, piso segundo, á cumplir la pena que le ha sido impuesta en el juicio de faltas núm. 493 que pende en este Juzgado por malos tratos, apercibido que, de no verificarlo, le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Madrid 26 de Agosto de 1909.—V.º B.º  
=Fermín Castañón.—El secretario, licenciado J. Mario Fuentes.  
(Núm. 2.918.) (B.—2.404.)

En virtud de providencia del señor juez municipal del distrito de Buenavista de esta corte, por el presente se cita y emplaza á **Catalina Marcos Domingo**, que dijo vivir en la calle de la Constancia, 20, bajo, y cuyo paradero en la actualidad se ignora, para que en el término de nueve días comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle de Belén, número 2, piso segundo, á cumplir la pena que le ha sido impuesta en el juicio de faltas núm. 286 que pende en este Juzgado, por lesiones, apercibida que, de no ve-

rificarlo, la parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Madrid 26 de Agosto de 1909.—V.º B.º  
=Fermín Castañón.—El secretario, licenciado J. Mario Fuentes.  
(Núm. 2.919.) (B.—2.405.)

En virtud de providencia del señor juez municipal del distrito de Buenavista de esta corte, por el presente se cita y emplaza á **Modesta Rodríguez Delgado**, que dijo vivir en la Pesada del Peine, y cuyo paradero en la actualidad se ignora, para que en el término de nueve días comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle de Belén, núm. 2, piso segundo, á cumplir la pena que le ha sido impuesta en el juicio de faltas núm. 913, que pende en este Juzgado por desobediencia, apercibido que, de no verificarlo, la parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Madrid 26 de Agosto de 1909.—V.º B.º  
=Fermín Castañón.—El secretario, J. Mario Fuentes.  
(Núm. 2.920.) (B.—2.406.)

En virtud de providencia del señor juez municipal del distrito de Buenavista de esta corte, por el presente se cita y emplaza á **José Sasero Quesada**, que dijo vivir en O'Donnell, Parque de Bomberos, y cuyo paradero en la actualidad se ignora, para que en el término de nueve días comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle de Belén, núm. 2, piso segundo, á cumplir la pena que le ha sido impuesta en el juicio de faltas núm. 851 que pende en este Juzgado por infracción del reglamento carruajes, apercibido que, de no verificarlo, le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Madrid 26 de Agosto de 1909.—V.º B.º  
=Fermín Castañón.—El secretario, J. Mario Fuentes.  
(Núm. 2.921.) (B.—2.407.)

En virtud de providencia del señor juez municipal del distrito de Buenavista de esta corte, por el presente se cita y emplaza á **José Grilles Alonso y Eugenia Hermenegildo Serantes Navarro**, que dijo vivir en la calle del Marqués del Duero, 6 y Ercilla, 6, y cuyo paradero en la actualidad se ignoran, para que en el término de nueve días comparezcan en dicho Juzgado, sito en la calle de Belén, número 2, piso segundo, á cumplir la pena que les ha sido impuesta en el juicio de faltas número 626 que pende en este Juzgado por malos tratos, apercibidos que, de no verificarlos, les parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Madrid 26 de Agosto de 1909.—V.º B.º  
=Fermín Castañón.—El secretario, J. Mario Fuentes.  
(Núm. 2.922.) (B.—2.408.)

En virtud de providencia del señor juez municipal del distrito de Buenavista de esta corte, por el presente se cita y emplaza á **Francisco de Pedro Consuegra**, que dijo vivir en la calle del Mediodía Grande, 11, y cuyo paradero en la actualidad se ignora, para que en el término de nueve días comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle de Belén, números, piso segundo, á cumplir la pena que le ha sido impuesta en el juicio de faltas número 786 que pende en este Juzgado por amenazas, apercibido que, de no verificarlo, le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Madrid 26 de Agosto de 1909.—V.º B.º  
=Fermín Castañón.—El secretario, J. Mario Fuentes.  
(Núm. 2.923.) (B.—2.409.)

En virtud de providencia del señor juez municipal del distrito de Buenavista de esta Corte, por el presente se cita y emplaza á **José Peñalva Castaño**, que dijo vivir en la calle de Viriato, 4, y cuyo paradero en la actualidad se ignora, para que en el término de nueve días comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle de Belén, núm. 2, piso segundo, á cumplir la pena que le ha sido impuesta en el juicio de faltas núm. 678 que pende en este Juzgado por hurto, apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Madrid 26 de Agosto de 1909.—V.º B.º  
=Fermín Castañón.—El secretario, J. Mario Fuentes.  
(Núm. 2.924.) (B.—2.410.)

En virtud de providencia del señor juez municipal del distrito de Buenavista de esta corte, por el presente se cita y emplaza á **Rafael Tabaya Moreadez**, sin domicilio, y cuyo paradero en la actualidad se ignora, para que en el término de nueve días comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle de Belén, núm. 2, piso segundo, á cumplir la pena que le ha sido impuesta en el juicio de faltas núm. 920, que pende en este Juzgado por escándalo, apercibido que, de no verificarlo, le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Madrid 26 de Agosto de 1909.—V.º B.º  
=Fermín Castañón.—El secretario, licenciado J. Mario Fuentes.  
(Núm. 2.925.) (B.—2.411.)

En virtud de providencia del señor juez municipal del distrito de Buenavista de esta corte, por el presente se cita y emplaza á **Antonio García Herrero**, que dijo vivir en la calle de Castelló, núm. 7, y cuyo paradero en la actualidad se ignora, para que en el término de nueve días comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle de Belén, núm. 2, piso segundo, á cumplir la pena que le ha sido impuesta en el juicio de faltas núm. 816 que pende en este Juzgado por arrojar piedras, apercibido que, de no verificarlo, le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Madrid 26 de Agosto de 1909.—V.º B.º  
=Fermín Castañón.—El secretario, J. Mario Fuentes.  
(Núm. 2.926.) (B.—2.412.)

En virtud de providencia del señor juez municipal del distrito de Buenavista de esta corte, por el presente se cita, y emplaza á **Francisco Mañas Esteban**, que dijo vivir en Lagasca, 31, y cuyo paradero en la actualidad se ignoran, para que en el término de nueve días comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle de Belén, núm. 2, piso segundo, á cumplir la pena que le ha sido impuesta en el juicio de faltas núm. 838, que pende en este Juzgado por actos inmorales apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Madrid 26 de Agosto de 1909.—V.º B.º  
=Fermín Castañón.—El secretario, J. Mario Fuentes.  
(Núm. 2.927.) (B.—2.413.)

En virtud de providencia del señor juez municipal del distrito de Buenavista de esta corte, por el presente se cita y emplaza á **Luis Abad Díaz**, que dijo vivir en Velázquez, 34, y cuyo paradero en la actualidad se ignora, para que en el término de nueve días comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle de Belén, número 5, piso segundo, á cumplir la pena que le ha sido impuesta en el juicio de faltas núm. 105-705 que pende en este Juzgado por daños, apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Madrid 26 de Agosto de 1909.—V.º B.º  
=Fermín Castañón.—El secretario, J. Mario Fuentes.  
(Núm. 2.928.) (B.—2.414.)

En virtud de providencia del señor juez municipal del distrito de Buenavista de esta corte, por el presente se cita y emplaza á **Leopoldo Lorenzo Iglesias y María García Varallabre**, que dijo vivir en Claudio Coello y sin domicilio, y cuyo paradero en la actualidad se ignora, para que en el término de nueve días comparezcan en dicho Juzgado, sito en la calle de Belén, núm. 2, piso segundo, á cumplir la pena que le ha sido impuesta en el juicio de faltas núm. 781, que pende en este Juzgado por actos inmorales, apercibidos que, de no verificarlo, les parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Madrid 26 de Agosto de 1909.—V.º B.º  
=Fermín Castañón.—El secretario, J. Mario Fuentes.  
(Núm. 2.929.) (B.—2.415.)

En virtud de providencia del señor juez municipal del distrito de Buenavista de esta corte, por el presente se cita y emplaza á **Pilar Méndez de la Cueva**, que dijo vivir en Luis Cabrera, 8, y cuyo paradero en la actualidad se ignora, para que en el término de nueve días comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle de Belén, núm. 2, piso segundo, á cumplir la pena que le ha sido impuesta en el juicio de faltas núm. 834 que pende en este Juzgado por escándalo, apercibido que, de no verificarlo, le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Madrid 26 de Agosto de 1909.—V.º B.º  
=Fermín Castañón.—El secretario, J. Mario Fuentes.  
(Núm. 2.930.) (B.—2.416.)

En virtud de providencia del señor juez municipal del distrito de Buenavista de esta corte, por el presente se cita y emplaza á **Juan Antonio García**, que dijo vivir en la calle de Carretas, 16, y cuyo paradero en la actualidad se ignora, para que en el término de nueve días comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle de Belén, núm. 2, piso segundo, á cumplir la pena que le ha sido impuesta en el juicio de faltas núm. 236 que pende en este Juzgado por lesiones; apercibido que, de no verificarlo, le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Madrid 26 de Agosto de 1909.—V.º B.º  
=Fermín Castañón.—El escribano, J. Mario Fuentes.  
(Núm. 2.931.) (B.—2.417.)